



**Espedientea 1HI-019/23-P03-A**

**NAVARIDAS**  
2. poligonoko 519. partzelari dagokion  
HAPOren 1. aldaketa.

**Expediente: 1HI-019/23-P03-A**

**NAVARIDAS**  
1ª modificación del PGOU referente a la  
Parcela 519 del polígono 2.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

**ZIURTATZEN DUT** Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak azaroaren 13an izandako 6/2023 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**CERTIFICO** que en la Sesión 6/2023, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 13 de noviembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Eragozpenik ez jartzea Navaridas udalerriko espediente honi: "HAPOaren 1. aldaketa, 2. Poligonoko 519. Partzelari dagokiona" espedienteari, ondoko xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta ondorengo hauetara egokitzen baita:

Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko lurralde antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de "1ª Modificación del PGOU referida a la parcela 519 del polígono 2" del municipio de Navaridas, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Iradokitzen da, LAGak aplikatuz, espedienteak kontuan har dezala gordailua espazio librearen barruan kokatzea, ahal den neurrian justifikatuz uztailaren 30eko 128/2019 Dekretuaren bidez onartutako Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen Aplikazio Arauen 4.7.b artikuluan adierazitako helburuak, eta txosten honen IV. apartatuan jaso.

II. Se sugiere que, en aplicación de las DOT, el expediente considere el emplazamiento del depósito dentro del espacio libre, justificando en la medida de lo posible los objetivos que señala el artículo 4.7.b de las Normas de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, y reproducido en el apartado IV del presente informe.

III. Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Batzorde honi buruzko Lehenengo

III. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y



Xedapen Gehigarriaren 3. Puntuan xedatutakoaren ondorioetarako, txosten honetan jasotako baldintzak sartu ondoren, espedientea behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honi berriro txostena eman behar izan gabe.

**IV.** Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostenak bidaltzea: Araba Foru Aldundiko Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

**IV.** Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitido por el Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

Berdintasuna, Euskera eta  
Gobernazio Saila  
Departamento de Igualdad,  
Euskera y Gobernanza

SARRERA

2023 URR. 24

IRTEERA

zk.

zk.

236

Idazkaritza Teknikoko eta Herriaren Ataritzeko Zerbitzua  
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO DEL PAÍS VASCO  
GOBIERNO VASCO  
C/Donostia-San Sebastián, 1  
CP 01010  
VITORIA

ESP. ZENB./Nº EXP.: 1HI-019-23-P03-A NAVARIDAS-1ª modificación del PGOU referente a la Parcela 519 del polígono 2

### INFORME EN RELACIÓN CON “1ª modificación del PGOU referente a la parcela 519 del polígono 2”

Con fecha de 18 de octubre de 2023, se ha recibido una comunicación de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en relación con “1ª modificación del PGOU referente a la Parcela 519 del polígono 2”, Solicitando el informe previsto en el art. 97 bis de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, sobre suelos de alto valor agrológico.

Se ha analizado la documentación aportada y las consideraciones de éste departamento al respecto son las siguientes:

La modificación propuesta afecta a suelo urbano y por lo tanto no tiene ninguna incidencia en la actividad agroganadera. Tampoco afecta a caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava ni a otras infraestructuras agrarias.

Trasladándose las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a 23 de octubre de 2023

**Iñaki Burguera Irigoyen**  
Técnico del Servicio de Desarrollo Agrario

Vº Bº

**Alfredo Sáez de castillo Beltrán de Otálora**  
Jefe de Servicio de Desarrollo Agrario.

Jasangarritasuna, Nekazaritza eta Natura  
Ingurunea Saila  
Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y  
Medio Natural

Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua  
Servicio de Desarrollo Agrario

Diputación, 13- bajo  
01001 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 18 18

Fax: 945 18 18 34

## PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA PRIMERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVARIDAS REFERENTE A LA PARCELA 519 DEL POLÍGONO 2, EN EL T.M. DE NAVARIDAS (ÁLAVA).

N/ Ref.: IAU-2023-0339

S.ref.: 1HI-019-23-P03-A

### 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2023 tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del documento para Aprobación Provisional de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas referente a la parcela 519 del polígono 2, en el T.M. de Navaridas (Álava).

La documentación aportada para su análisis incluye los documentos de Aprobación Inicial y Aprobación Provisional de la citada Modificación Puntual del PGOU.

Con anterioridad, desde esta Agencia Vasca del Agua se ha procedido a informar la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas referente a la parcela 519 del polígono 2, en el T.M. de Navaridas (Álava), en el trámite urbanístico con fecha 17 de abril de 2023 (ref.: IAU-2023-0096) y en el trámite ambiental con fecha 18 de julio de 2023 (ref.: IAU-2023-0232).

### 2 ÁMBITO Y OBJETO

La parcela objeto de estudio se localiza en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dentro de la Unidad Hidrológica del mismo nombre. Al oeste de la localidad de Navaridas discurre el Riomayor, a unos 39 metros de la parcela, ubicándose en zona de policía del citado cauce, que en la zona objeto de estudio tiene una cuenca de aportación de 12,32 km<sup>2</sup>.

El objeto de la Modificación Puntual del PGOU de Navaridas es calificar una parte de la parcela 519 del polígono 2 como Sistema Local de infraestructura básica de suministro de gas. Actualmente la parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Sistema General de Espacios Libres: Parque Urbano Público.

La superficie que pasará a estar calificada como Sistema Local de infraestructura básica de suministro de gas será de 73,80 m<sup>2</sup>, de los que 55,45 m<sup>2</sup> corresponderán a la ocupación del depósito y 18,35 m<sup>2</sup> al camino de acceso.

La justificación de esta modificación es el interés municipal en realizar una planta o estación de suministro de GLP con la construcción de un depósito de 4.880 litros para la distribución de gas por el casco urbano de la localidad. Se ha elegido este emplazamiento porque dicha parcela se sitúa estratégicamente junto a la C/ Diputación Foral por donde está proyectada la red de distribución de GLP en el municipio.

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard  
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 – [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)



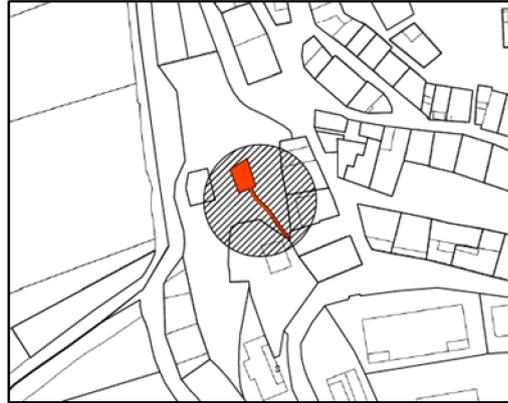


Ilustración 1: Emplazamiento previsto para el depósito proyectado.

En el Documento Ambiental, se describen varias medidas con el objeto de minimizar las afecciones al medio, entre las que destacan las relacionadas en materia de Aguas:

- Durante la realización de las obras deberán habilitarse recipientes estancos, depósitos impermeabilizados y otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc.

### 3 CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

Tal y como se ha indicado anteriormente, la parcela objeto de estudio se localiza en la zona de policía a una distancia de unos 39 metros del Riomayor en su punto más cercano. No obstante, la ubicación donde se proyecta la instalación del depósito de gas se sitúa a 89 metros del cauce.

A priori, dada la situación de la futura instalación respecto del cauce no se prevén afecciones al mismo.

Además, dada la diferencia de cotas existente entre la parcela y el cauce (14 metros), se desestima que pueda existir riesgo de inundabilidad. Además, el ámbito no se ubica cercano a espacios incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro<sup>1</sup>.

Finalmente, respecto al abastecimiento y saneamiento, a priori no son previsibles nuevas cargas, ni futuras demandas de agua. No obstante, entre la documentación presentada se encuentra el informe del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, en el que se indica que los sistemas de abastecimiento y saneamiento disponen de capacidad para asumir las nuevas cargas, al objeto de satisfacer las nuevas demandas.

---

<sup>1</sup> Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.



#### 4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** la *“Primera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas referente a la parcela 519 del polígono 2, en el T.M. de Navaridas (Álava)”*.

Finalmente se informa que, dada la ubicación de las actuaciones contempladas en esta modificación, las actuaciones consecuentes con la presente modificación del PGOU podrán no requerir de la preceptiva autorización administrativa de la Confederación Hidrológica del Ebro, y tramitarse mediante una comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78ter.1 del RDPH.

En este sentido, el proyecto derivado de dicha modificación deberá ser comunicado para que se analicen las posibles afecciones al DPH, y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis del citado Reglamento.

#### 4 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentzia honek, bere eskumenen esparruan, *“Navaridasko, 2. poligonoko 519. partzelari dagokion HAPOren lehen aldaketa”*-ren **aldeko txostena** egitea proposatu du.

Azkenik, jakinarazten da, aldaketa honetan aurreikusitako jarduketek kokapena kontuan hartuta, HAPOren aldaketa honen ondoriozko jarduketek ez dutela Ebroko Konfederazio Hidrologikoaren nahitaezko administrazio-baimena beharko, eta jakinarazpen baten bidez izapidetuko direla, JPHE 78ter.1 artikuluan xedatutakoaren arabera.

Alde horretatik, aldaketa horren ondoriozko proiektua jakinarazi egin beharko da, jabari publiko hidraulikoari eta erregelamendu horren 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14. eta 14 bis artikuluetan xedatutakoari eragin diezaioketen kalteak azter daitezen.

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación) y es firmado electrónicamente solo por José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.